



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE TIERRA DEL FUEGO

Ushuaia, 20 de octubre de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en la presente causa **FCR 2003/2021/TO1/10/3 - Incidente N° 3 - IMPUTADO: BRITO CARO, JUAN CARLOS s/INCIDENTE DE ESTIMULO EDUCATIVO;**

Y CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 1 la defensa del interno Juan Carlos Brito Caro, solicitó la aplicación del estímulo educativo a favor de su asistido, en razón de haber realizado el curso de "Operador Horticultor" (art. 140 ley 24.660), y que en razón del beneficio se realizara nuevo cómputo de pena .

II.- Solicitado el informe correspondiente, la Unidad N.º 1 de Río Grande remitió el Acta n° 173/2025 (fs. 5/8), donde el Consejo Correccional señaló que el interno finalizó el curso de Operario Horticultor. Propuso por unanimidad la aplicación en el caso el beneficio del art. 140 de la ley 24.660.

III.- A fs. 10/11 la Unidad Fiscal Ushuaia emitió su dictamen sin objetar la aplicación en el caso, el estímulo educativo previsto en el art. 140 inc. b): dos meses por curso de formación profesional o equivalente, y en consecuencia reducir por ese período temporal y en favor del interno, los plazos en el avance de su progresividad en el régimen penitenciario.

IV.- El art. 140 de la ley 24.660, en su nueva redacción establece que *"Los plazos requeridos para el avance a través de las distintas fases y períodos de la progresividad del sistema penitenciario se reducirán de acuerdo con las pautas que se fijan en este artículo, respecto de los internos que completen y aprueben satisfactoriamente total o parcialmente sus estudios primarios, secundarios, terciarios,*



universitarios, de posgrado o trayectos de formación profesional o equivalentes [...]”.

De tal forma, la norma se constituye en un incentivo para que las personas privadas de la libertad comiencen o retomen sus estudios. Con la nueva redacción se busca *“crear un régimen que pretende estimular el interés de los internos por el estudio al permitirles avanzar en forma anticipada en el régimen progresivo de la ejecución de la pena, dirigido a los niveles de instrucción más bajos, a quienes no tienen oficio ni profesión y no participan de programas educativos, o de capacitación laboral o de formación profesional.”* (Cámara de Diputados de la Nación, Proyecto de Ley, Trámite Parlamentario 116, del 20 de agosto del 2012, expediente 6064-D-2010).

De tal forma, encontrándose avalada la culminación de la actividad formativa del interno como Operario Horticultor, y encuadrándose ésta entre las descriptas en el art 140 inc. B de la ley 24.660, corresponde reducir en dos (2) meses los plazos requeridos para el avance a través de las distintas fases y periodos de la progresividad del sistema penitenciario (art. 140 inc. b ley 24.660).

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por la Unidad Fiscal Ushuaia es que;

RESUELVO:

I.- Hacer lugar a la aplicación del sistema de estímulo educativo previsto en el art. 140 inc. b e la ley 24660 en favor de **Juan Carlos Brito Caro** y, en consecuencia, reducir dos (2) meses los plazos requeridos para el avance a través de las distintas fases y periodos de la progresividad del sistema penitenciario.

II.- Librar oficio al Sr. Director de la Unidad N° 1 de Río Grande del SPP a fin que tome razón de lo resuelto y notifique al interno.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE TIERRA DEL FUEGO

Firme que sea, practíquese nuevo cómputo de pena con la reducción que aquí se decide.

Regístrese y notifíquese.

ANA MARIA D'ALESSIO

JUEZA DE CAMARA

Ante mí:

CHRISTIAN H VERGARA VAGO

SECRETARIO DE CAMARA

Fecha de firma: 21/10/2025

Firmado por: ANA MARIA D'ALESSIO, JUEZA DE CAMARA

Firmado por: CHRISTIAN H VERGARA VAGO, SECRETARIO DE CAMARA



#40522720#476699238#20251020123447155